

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚMERO 40

SERIE 2022-2023

PARA CREAR EL PUESTO DE DESPACHADOR(A) EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El pasado 16 de abril de 2004 se aprobó el Plan de Clasificación y Retribución de Empleados de Carrera del Municipio de Coamo, mediante Ordenanza 42, Serie 2003-2004.

POR CUANTO: El Municipio de Coamo entiende necesario crear el puesto de Despachador(a) en el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera, y para la mejor operación de los diversos programas que ofrece el Municipio.

POR CUANTO: Para lograr este objetivo es necesario crear el puesto de Despachador(a) en el Plan de Clasificación y Retribución del Servicios de Carrera.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se crea el puesto de Despachador(a) con los siguientes deberes:

- a) Recibir y transmitir llamadas de emergencias médicas mediante el uso de un sistema de telecomunicaciones y asistir a través de instrucciones y recomendaciones básicas a pacientes, familiares y técnicos de emergencia médicas, relacionadas al pre-arribo de una ambulancia a una institución hospitalaria en el Centro de Despacho de la Agencia.
- b) Canalizar las llamadas de emergencia que se reciben del Sistema 9-1-1 y de ciudadanos, dentro del tiempo de respuesta establecido.
- c) Transmitir a las unidades de ambulancia correspondientes mensajes e información relevante, con precisión y rapidez, de acuerdo con la emergencia médica.
- d) Dar seguimiento de la situación y ubicación de todas las ambulancias y ofrece apoyo al conductor para garantizar la rapidez y diligencia en el servicio y transportación de los pacientes.
- e) Coordinar la comunicación entre el Control Médico y los Técnicos de Emergencias Médicas- Básico y Paramédico, para la prestación de los servicios y tratamiento adecuado a pacientes en situaciones especiales y críticas, en las cuales se requiera la intervención de un médico.
- f) Utilizar terminología médica autorizada, los protocolos y el manual de normas establecido para comunicarse y atender efectivamente situaciones de emergencias médicas.
- g) Mantener actualizada una lista de los incidentes que surjan en su turno de trabajo.
- h) Completar formularios sobre servicios de ambulancias y control médico, para la presentación de datos estadísticos confiables.
- i) Coordinar con otras agencias de seguridad pública y municipios, para el manejo de situaciones de emergencias médicas.
- j) Proveer información al personal de la unidad de transporte médico, incluyendo dirección, puntos de referencia y condición del paciente.
- k) Custodiar y proteger equipos y sistemas de comunicación, documentos e información privilegiada y confidencial relacionada con su trabajo y toma de medidas de seguridad y controles para garantizar la confidencial y correcta utilización de los mismos.
- l) Consultar e informar por escrito, eventos extraordinarios al supervisor de operaciones técnicas.
- m) Participar en adiestramientos, seminarios, cursos técnicos y otras actividades de capacitación y desarrollo profesional en áreas con su ámbito de trabajo.
- n) Sustituir al personal de misma línea de jerarquía, conforme a las necesidades operacionales y de servicio.

SECCIÓN 2DA: Se asigna puesto creado en la Sección Primera a la escala salarial número 10 del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera por lo cual el sueldo será entre \$1,807 a \$2,531.

SECCIÓN 3RA: En vista de lo dispuesto en la Sección 2da. Se enmienda la Agrupación de Puestos del Plan de Clasificación y Retribución de Empleados de Carrera de modo que el puesto aquí creado se incluye en el mismo, a saber:

**AGRUPACIÓN DE CLASES DE PUESTOS
POR ESCALAS DE SUELDOS**

10. \$1,807 - \$2,531

Supervisor(a) de Obras Públicas
Contador(a)
Funcionario(a) Administrativo(a) I
Supervisor(a) de Facilidades Recreativas
Coordinador(a) del CRIM
Administrador(a) de Documentos
Coordinador(a) de Flota Vehicular
Despachador(a)

SECCIÓN 4TA: Esta ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las oficinas municipales de Recursos Humanos y Finanzas y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 30 DE JUNIO DE 2023.



HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal



SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 6 DE JULIO DE 2023.



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 40, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **13^{RA} REUNIÓN** de la **1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 30 de junio de 2023, Intitulada:

PARA CREAR EL PUESTO DE DESPACHADOR(A) EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Carmen J. Colón Colón
10. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
11. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
12. Hon. Neida L. Mateo Reyes
13. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
14. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
15. Hon. José A. Bonilla Colón

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 5 de julio de 2023.

EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL

DESPACHADOR(A)

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo técnico que consiste en recibir y transmitir llamadas de emergencias médicas mediante el uso de un sistema de telecomunicaciones y asistir a través de instrucciones y recomendaciones básicas a pacientes, familiares y técnicos de emergencias médicas, relacionadas al pre-arribo de una ambulancia a una institución hospitalaria en el Centro de Despacho en una Agencia del Gobierno de Puerto Rico.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado realiza trabajo de complejidad y responsabilidad, que consiste en recibir y transmitir llamadas de emergencias médicas mediante el uso de un sistema de telecomunicaciones y recomendaciones básicas a pacientes, familiares y técnicos de emergencias médicas, relacionadas al pre-arribo de una ambulancia a una institución hospitalaria en el Centro de Despacho en una Agencia del Gobierno de Puerto Rico. Trabaja bajo la supervisión general de un empleado de superior jerarquía, quien le imparte instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en situaciones nuevas o imprevistas. Ejerce iniciativa y criterio propio, dentro de ámbito de acción, conforme a las guías, protocolos, normas y procedimientos aplicables. Su trabajo se revisa mediante informes y estadísticas de llamadas, tiempo de respuesta y los resultados obtenidos para asegurar corrección, exactitud y conformidad con los procedimientos y protocolos vigentes.

EJEMPLOS DE TRABAJO

Recibe y transmite llamadas de emergencias médicas mediante el uso de un sistema de telecomunicaciones y asiste a través de instrucciones y recomendaciones básicas a pacientes, familiares y técnicos de emergencias médicas, relacionadas al pre-arribo de una ambulancia a una institución hospitalaria en el Centro de Despacho de la Agencia.

Canaliza las llamadas de emergencias que se reciben del Sistema 9-1-1 y de ciudadanos, dentro del tiempo de respuesta establecido.

Transmite a las unidades de ambulancia correspondientes mensajes e información relevante, con precisión y rapidez, de acuerdo con la emergencia médica.

Da seguimiento de la situación y ubicación de todas las ambulancias y ofrece apoyo al conductor para garantizar la rapidez y diligencia en el servicio y transportación de los pacientes.

Coordina la comunicación entre el Control Médico y los Técnicos de Emergencias Médicas- Básico y Paramédico, para la prestación de los servicios y tratamiento adecuado a pacientes en situaciones especiales y críticas, en las cuales se requiera la intervención de Médico.

Utiliza terminología médica autorizada, los protocolos y el manual de normas establecido para comunicarse y atender efectivamente situaciones de emergencias médicas.

Mantiene actualizada una lista de los incidentes que surjan en su turno de trabajo.

Completa formularios sobre servicios de ambulancias y control médico, para la presentación de datos estadísticos confiables.

Coordina con otras agencias de seguridad pública y municipios, para el manejo de situaciones de emergencias médicas.

Provee información al personal de la unidad de transporte médico, incluyendo dirección, puntos de referencia y condición del paciente.

Custodia y protege equipos y sistemas de comunicación, documentos e información privilegiada y confidencial relacionada con su trabajo y toma de medidas de seguridad y controles para garantizar confidencial y la correcta utilización de los mismos.

Consulta e informa por escrito, eventos extraordinarios al supervisor de operaciones técnicas.

Participa en adiestramientos, seminarios, cursos técnicos y otras actividades de capacitación y desarrollo profesional en áreas con su ámbito de trabajo.

Sustituye al personal de misma línea de jerarquía, conforme a las necesidades operacionales y de servicio.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

Conocimiento de las leyes, reglamentos, normas y procedimientos estatales y federales aplicables a las funciones bajo su responsabilidad.

Conocimiento de la operación y funcionamiento del equipo de radio frecuencia y sistemas de telecomunicaciones y de las técnicas y practicas usadas en la recepción y transmisión de mensajes.

Conocimiento de los procesos del manejo de emergencias médicas, tiempo de respuesta establecido y la utilización de claves y terminología médica en situaciones de emergencias médicas.

Habilidad para efectuar cálculos aritméticos sencillos, con rapidez y exactitud sobre distancia y millas.

Habilidad para manejar simultáneamente, múltiples y diversas tareas (“multitask”).

Habilidad para expresarse con corrección y exactitud, verbalmente y por escrito, en los idiomas español e inglés, según aplique.

Habilidad para seguir e impartir instrucciones verbales y escritas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones de trabajo efectivas y con público en general.

Destreza en la operación de equipos de radio frecuencia, sistemas de telecomunicaciones y sistemas computadorizados de información.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Haber aprobado un curso de Técnico de Emergencias Médicas de una institución educativa licenciada o acreditada.

REQUISITO ALTERNO

Graduación de Escuela Superior y dos (2) años de experiencia en el manejo de comunicaciones de emergencias.

REQUISITOS ESPECIALES

Antes de finalizar el periodo probatorio, el incumbente del puesto deberá haber aprobado los cursos de ICS: IS 100, 200, 700 y 800 (Sistema de Comando de Incidentes “Incident Command System”, ICS). Y el curso Computer Aided Dispatch (CAD) ofrecido por el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD).

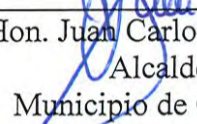
Certificación vigente de Reanimación o Resucitación Cardiopulmonar (CPR) ofrecida por una institución acreditada.

PERIODO PROBATORIO

Seis (6) meses.

En virtud de la autoridad que me confiere el artículo 2.047 de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico; por la presente aprobó la precedente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera del Municipio de Coamo.

En Coamo, Puerto Rico, hoy 30 de Junio de 2023



Hon. Juan Carlos García Padilla
Alcalde
Municipio de Coamo